



REPUBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL.

Florencia Caquetá, nueve (09) de marzo del año dos mil veintiuno (2021)

ANGEL AUGUSTO CAUTIVA HERNANDEZ, actuando en calidad de representante de la empresa **DISTRIALIMENTOS DE OCCIDENTE** con Nit. No. 900995885-5, mediante escrito que por reparto fue ubicado en esta Corporación, instauró acción de tutela contra el **JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE PUERTO RICO-CAQUETA**, a objeto que se le proteja el derecho fundamental al debido proceso y acceso a la administración de justicia, el que considera ha sido vulnerado por parte del accionado, conforme a los hechos narrados en la solicitud de resguardo incoada.

Revisado el escrito allegado y al tenor de lo establecido en los Decretos 2591 de 1991, 306 de 1992, 1069 de 2015 y 1983 de 2017, en concordancia con el artículo 86 de la Constitución Política, se estima procedente admitir la acción deprecada, disponiéndose en consecuencia imprimirle el trámite correspondiente, razón por la cual se,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la solicitud de tutela presentada por **ANGEL AUGUSTO CAUTIVA HERNANDEZ**, contra el **JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE PUERTO RICO-CAQUETA**, por la presunta vulneración al derecho fundamental del debido proceso y acceso a la administración de justicia.

SEGUNDO: A través de la Secretaría y por el medio más expedito, notifíquese este auto y hágase entrega de la copia del libelo junto con sus anexos al accionado en este asunto.

TERCERO: Córrase traslado de la solicitud de amparo para que, en el término de un (1) día, rinda informe sobre los hechos en que se fundamenta la protección invocada y remita los pronunciamientos que comporten relevancia con relación a los hechos en que se afianza la presente acción. Dentro del mismo término, podrá ejercer su derecho de defensa y aportar las pruebas que estime pertinentes.

CUARTO: Vincular a las partes dentro del proceso Ejecutivo radicado con el No. 2017-00491-00, que cursa en el Juzgado accionado, esto es, Agrofinca Paujil S.A.S. y Luis Aníbal Lozada Amaya, para que en el término de un (1) día, se pronuncien sobre la presente acción constitucional, ya que pueden verse eventualmente afectados con la decisión que culmine este amparo.

Para efectos del enteramiento de los vinculados, por secretaria requiérase la información respectiva al Juzgado accionado. Si hubiere imposibilidad de notificarlo, súrtase este trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación de este proveído en la página web de la Rama judicial/Tribunal Superior de Florencia.

QUINTO: Por Secretaría de la Sala, certifíquese si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Corporación.

Cúmplase,

La Magistrada,



DIELA H.L.M. ORTEGA CASTRO.



belo y gonzalez abogados <bygabogados205@gmail.com>

solicitud Rad: 2017-491

2 mensajes
belo y gonzalez abogados <bygabogados205@gmail.com>
Para: jprctoprico@cendoj.ramajudicial.gov.co

28 de octubre de 2020, 9:55

Solicitud Puerto Rico.docx
44K

Juzgado 01 Promiscuo Circuito - Caqueta - Puerto Rico <jprctoprico@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Para: bygabogados205 <bygabogados205@gmail.com>

28 de octubre de 2020, 10:20

Cordial saludo

ingresar al [Sitio Web](http://jpcpuertorico.co): <http://jpcpuertorico.co> para radicar demandas – contestaciones y solicitudes - solicitar acceso al proceso y ver los estados del proceso.

Utilizar la aplicación slack para ponerse en contacto con el Despacho- (aceptar invitación) https://join.slack.com/join.slack.com/jpcpuertorico/shared_invite/zt-hhm3wHid-qFZ38peuZGM9iSImzFlow

Para ingresar a la audiencia virtual:

[Sitio Web](http://jpcpuertorico.co): <http://jpcpuertorico.co>, unirse audiencia virtual, en la **SALA ZERO**, el día y fecha indicados. (Descargar la aplicación cisco webex) <https://jpc01.mywebex.com/meetwebex> LINK
AUDIENCIAS VIRTUALES

Atentamente,



Elizabeth García Zapata
Citadora Rama Judicial
Juzgado Promiscuo del Circuito de Puerto Rico Caquetá

Activar Windows
Ve a Configuración para activar Windows.

SEÑORES:

HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE FLORENCIA-CAQUETA

E. S. D.

Ref: **Acción de Tutela**

Contra: **JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE PUERTO RICO-
CAQUETA**

Accionante: **DISTRALIMENTOS DE OCCIDENTE**

Cordial saludo,

ANGEL AUGUSTO CUTIVA HERNANDEZ, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.804.108 de Florencia-Caquetá, actuando en calidad de propiedad de la empresa denominada **DISTRALIMENTOS DE OCCIDENTE**, el cual se identifica con Nit. No. 900995885-5 con dirección de notificaciones físicas en la calle 1 No. 1-05 Barrio al Cabaña del Municipio de Paujil-Caquetá y dirección de notificaciones electrónicas bygabogados205@gmail.com actuando como tercero opositor dentro del proceso ejecutivo Nro. 18-592-31-89-001-2017-00491-00 seguido por AGROFINCA PAUJIL SAS contra LUIS ANIBAL LOZADA MAYA y; el cual cursa en el juzgado promiscuo del circuito de puerto rico-Caqueta, respetuosamente manifiesto que presento **ACCIÓN DE TUTELA** como mecanismo transitorio y subsidiario en contra del **JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE PUERTO RICO -CAQUETA** , por cuanto con su actuar me vulnera el derecho fundamental consagrado en el artículo 29 - **debido proceso y acceso a la administración de justicia**, y demás previstos en la C.N. afectados conforme a los siguientes:

FUNDAMENTOS DE HECHO.

1.- Como ya se dijo soy tercero reconocido dentro del expediente ya referenciado, puesto que la empresa que represento es la propietaria de los bienes que se embargaron dentro del proceso ejecutivo ya referenciado.

2.- Desde la fecha en la cual se realizó el secuestro de los bienes muebles y enseres, he sido representado dentro del proceso por los abogados de confianza designados para la protección de mis derechos.

3.- A la fecha y; teniendo en cuenta la implementación de la virtualidad en la rama judicial, se tiene que la apoderada de la empresa que represento solicito en fecha

miércoles 28 de octubre de 2020 al correo del juzgado accionado copia digital del expediente Nro. 18-592-31-89-001-2017-00491-00; mismo que a la fecha de esta acción de tutela no ha sido enviado al correo solicitado.

4.- ha de observarse que el mismo día en el cual se remitió la solicitud; el juzgado accionado, reenvió un correo electrónico en el cual envía un link para comunicación con el despacho pero; al abrir dicho link se tiene que el mismo es exclusivo para cuentas de la rama judicial, por lo cual a la fecha no hemos tenido ningún tipo de respuesta por parte del juzgado accionado.

Expuestos y probados los anteriores hechos, seguidamente explico los:

DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS.

1.- Lo constituye la dilación **EVIDENTE** en el cumplimiento de los términos procesales, desbocando en lo que la Jurisprudencia constitucional ha denominado como el derecho al **debido proceso sin dilaciones injustificadas y acceso a la administración de justicia.**

Obsérvese que todas las partes procesales tienen derecho a tener acceso al expediente y; que ya ha pasado un término más que justo para que el juzgado accionado realice la remisión del proceso solicitado.

aunado a lo anterior se deja constancia que si bien es cierto existen otros medios de defensa, los mismos no cumplen con el principio de celeridad y; puedo seguir viéndome afectado por la falta de cumplimiento del juzgado accionado en la omisión de sus funciones

PETICIONES.

1.- Se me tutele el derecho fundamental consagrado en el artículo 29 de la C.N.- **debido proceso y acceso a la administración de justicia**, y demás previstos en la C.N. y de contera la protección a los derechos fundamentales en mi vida, honra bienes y demás que están afectados con los hechos aquí comunicados. Consecuencia del amparo otorgado:

2.- Se ordene al **JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE PUERTO RICO-CAQUETA**; que, en término de 48 horas siguientes a la notificación de la sentencia, proceda a remitir al correo electrónico bygabogados205@gmail.com el expediente 18-592-31-89-001-2017-00491-00

PRUEBAS.

1.- Copia del correo de fecha 28 de octubre de 2020

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto no haber promovido acción de tutela por los hechos aquí expuestos.

NOTIFICACIONES.

1.- El despacho accionado Juzgado promiscuo del circuito de puerto rico - Caquetá, al correo electrónico jprctoprico@cendoj.ramajudicial.gov.co

2.- El suscrito accionante, con dirección de notificación electrónica bygabogados205@gmail.com

De los Honorables Magistrados del Tribunal Superior de Cundinamarca-

Atentamente.

ANGEL AUGUSTO CUTIVA HERNANDEZ

No. 6.804.108 de Florencia-Caquetá